

Tacuarembó, 10 de Setiembre de 2024

RESOLUCION N° 1983/2024

VISTO Y CONSIDERANDO: El Decreto N° 24/2024 de la Junta Departamental de Tacuarembó del 22 de Agosto de 2024, en el cual se dispuso: **Artículo 1°:** (Suspensión cautelar) – Por razones precautorias de interés general dentro del actual perímetro de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión, se establecen las siguientes medidas de suspensión cautelar: **a)** En los caminos vecinales que conforman el by pass Rutas 31-26, no se podrá levantar construcción de clase alguna dentro de una faja de 50 m de ancho a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público. Frente a dicha vía de tránsito queda prohibida la construcción de nuevos accesos vehiculares particulares a los predios, sin la previa autorización de la Intendencia Departamental. **b.-** En los Padrones Rurales frentistas a la Av. Gutiérrez Ruiz, en el tramo comprendido entre la Av. Paul Harris y el límite del Padrón Rural N° 16.604 con el Padrón Urbano N° 321 de la localidad de Iporá, no se podrá levantar construcción de clase alguna, dentro de una faja de 40 mts. de ancho, a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público. Frente a dicha vía de tránsito, queda prohibida la construcción de nuevos accesos vehiculares particulares a los predios, sin la previa autorización de la Intendencia Departamental. **c)** En las Zonas Especiales ZE2 y ZE4, quedan suspendidas las urbanizaciones que impliquen amanzanamientos con apertura de calles, dando trámite únicamente a las ingresadas con anterioridad al 1 de marzo de 2024, o a las destinadas a las Cooperativas ya constituidas que necesiten avanzar en el proceso de viabilidad del proyecto a presentar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, siempre que las mismas se enmarquen en los lineamientos de avances de la presente revisión. **Artículo 2°:** (Fortalecimiento de la Policía Territorial) – Encomiéndose a las Oficinas competentes del Ejecutivo Departamental, fortalecer el ejercicio efectivo de la Policía Departamental en las áreas de aplicación de esta norma, en cooperación con los vecinos y con otros Organismos. **Artículo 3°:** (Vigencia temporal de esta suspensión cautelar) – Esta suspensión cautelar regirá a partir de la vigencia del presente Decreto, y cesará una vez que entre en vigencia la Revisión General del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión. **Artículo 4°:** (Falta muy grave) – La realización de

actuaciones privadas o públicas, expresamente prohibidas en esta norma, en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308 y en otras normas sectoriales específicas, se podrán considerar de modo fundado, una falta muy grave. Ello habilitará la aplicación proporcional de sanciones severas y convergentes, que podrían alcanzar la exigencia, a coto del infractor, de restituir la situación al estado anterior a la intervención, y la exigencia, a costo del infractor, de restituir la situación al estado anterior a la intervención, y la exigencia de otras acciones de mitigación y de compensación ambiental, todo conforme a la valoración que realizará la Intendencia a través de las Oficinas Técnicas competentes. **Artículo 5°:** (Comunicación) – Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (DINOT , DINAVI) y al Ministerio de Ambiente (DINAGUA, DINAMA), según lo requerido por la reglamentación vigente. **Artículo 6°:** (Difusión) – Cométase la amplia difusión del presente Decreto, informándose y comunicándose a la población, a las Oficinas competentes del Gobierno Departamental, a la Dirección Nacional de Catastro, a las delegaciones departamentales de la Asociación de Escribanos del Uruguay, de la Asociación de Agrimensores del Uruguay y de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (Exptes. 803/2024).-----

----- **EL INTENDENTE DE TACUAREMBO** -----
----- **R E S U E L V E** -----

1°) Promúlguese el Decreto N° 24/2024 de la Junta Departamental de Tacuarembó de fecha 22 de Agosto de 2024.-----

2°) Pase a la Dirección General de Ordenamiento Territorial.-----

3°) Regístrese en el Decretero Departamental.-----

WILSON EZQUERRA MARTINOTTI
INTENDENTE DE TACUAREMBO

DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO
SECRETARIO GENERAL